



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

**RESOLUCIÓN N°029/2013
Inasistencia concejales**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y el Reglamento Orgánico del Concejo Deliberante de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento Orgánico: “Los Concejales están obligados a asistir a todas las sesiones y reuniones desde el día de su incorporación y no podrán faltar sin permiso del Concejo durante el mes a mas de una sesión, con o sin aviso, debiendo en caso de encontrarse impedidos de concurrir comunicarlo a la Presidencia o dar explicaciones a, si por razones de fuerza mayor no hubiera podido hacerlo”;

Que los cargos electivos municipales, constituyen una carga pública y cuya naturaleza jurídica tiene raigambre constitucional, por lo cual todo ciudadano que cumple tan importante destino dentro de la comunidad debe ejercer el cargo con tal dedicación que rinda honor a la legitimación que le ha dado la comunidad mediante el voto;

Que el Artículo 12 de dicho reglamento específicamente establece la modalidad que debe establecer el cuerpo a fin de autorizar faltas a las sesiones del cuerpo, por parte de cualquiera de sus miembros, estableciendo para ello la simple mayoría;

Que es menester de los miembros del Concejo Deliberante de esta corporación municipal, llevar adelante todas las medidas necesarias y actos de responsabilidad que garanticen, primariamente el adecuado funcionamiento del Cuerpo, y en segundo término evitar todos los comportamientos corporativos que permitan que los incumplimientos de los funcionarios electos sean soslayados en perjuicio de confianza de la ciudadanía por sus representantes;

Que es necesario sancionar a aquel concejal que impida el normal funcionamiento del Cuerpo; debido a sus inasistencias, alternadas o consecutivas a las sesiones;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.- DESCORTAR el 15% de la dieta que percibe un concejal por falta, a las sesiones ordinarias, especiales, extraordinarias y reuniones de comisión, sin justificación alguna.

Artículo 2º.- SUSPENDER en el ejercicio de sus funciones como concejal por el término de un mes sin gastos de representación correspondiente a aquel concejal que no cumpla con lo estipulado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Pedro E. Calfuqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén




Irma Melipil
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Epuyén